

22 de julio de 2010

**ACUERDO No STSS- 292- 2010**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,**

**ACUERDA:**

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios Profesionales que literalmente dice: "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. Nosotros: FELICITO AVILA ORDOÑEZ, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No1701-1984-00241, nombrado mediante Acuerdo No. 12-2010 de fecha 27 de enero de 2010, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARIA" y OLGA SUYAPA LEZAMA DAVILA mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Comercio Internacional, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0616-1979-00182, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARIA", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como TECNICO EN COOPERACION EXTERNA", quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en la Dirección Cooperación Externa. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1)Cooperar en la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la dependencia asignada, con el objeto de disponer de un marco de referencia que permita evaluar las posibles desviaciones.- 2).-Dar seguimiento a los planes y programas propuestos de la Dirección, con el propósito de lograr la ejecución de los proyectos.- 3)Revisar los informes técnicos semanales, mensuales y trimestrales de los diferentes programas de desarrollo.- 4) Diseñar sistema de seguimiento y evaluación de las acciones de los proyectos.- 5)Proporcionar asistencia técnica a otras dependencias de la Secretaría sobre actividades de diseño y evaluación de proyectos.- 6) Gestionar fondos del Proyecto Promoción de la Seguridad y Salud "BID-JAPON".- 7) Preparar informes periódicos sobre el seguimiento del Proyecto Promoción de la Seguridad y Salud "BID-JAPON" y otros.- 8) Realizar gestiones de búsqueda de fondos para proyectos.- 9) Elaborar perfiles de proyectos solicitados por la autoridad superior.- 10) Diseñar matrices para proyectos presentados con la finalidad de llevar el control y registros de proyectos ejecutados.- 11) Analizar la información que envían los proyectos y de acuerdo a resultados realizar gestiones para agilizar y facilitar la ejecución financiera.- 12) Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas.- CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA", prestará sus servicios profesionales, del 08 de julio al 31 de diciembre del año Dos Mil Diez.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes.- CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATISTA", la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 74,966.67), valor que será cancelado en seis pagos el primero en concepto a 23 días del mes de julio será la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 9,966.67) y los cinco restantes de TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00), más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará la Estructura .- Presupuestaria: Inst. 0130, Gerencia 1, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos. Del sueldo mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras Retenciones Legales o las que por mandato Judicial se ordenen y las que ella autorice. CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m; asimismo

colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.- CLAUSULA SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo", vigente.- CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo No 36 (párrafo segundo) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la Republica y de las Instituciones Descentralizadas año 2010, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "La Secretaría" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la Secretaría"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.- CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.-En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de julio del año Dos Mil Diez. Firmas FELICITO AVILA ORDOÑEZ. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. OLGA SUYAPA LEZAMA DAVILA." Contratista"

**COMUNIQUESE.**

*Felicitó Avila Ordoñez*  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Trabajo y Seguridad Social

*Tania R. Laínez*  
Secretaria General